

**GESTION TERRITORIAL
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**
Procedimiento imposición de multa general no objetada
de acuerdo con la Ley 2197 de 2022

Código: GET-IVC-P056

Versión: 05

Vigencia desde:
27 de octubre de 2025

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	23 de mayo de 2022	Se crea versión 01 del Procedimiento para imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2197 de 2022.
2	08 de abril de 2024	Las modificaciones realizadas son: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas políticas de operación incluidas • Actualización de políticas existentes • Nuevo término incluido en el glosario • Actualización de los responsables en algunas actividades del flujograma • Ajuste de actividades en el flujograma Inclusión de normatividad adicional vigente
3	20 de mayo de 2025	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizan las Políticas de Operación • Se complementa el Glosario. • Se actualizan las actividades de acuerdo con la normatividad vigente. • Se elimina el uso del formato GET-IVC-F048- Formato Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia, en este procedimiento. • Se elimina el uso del formato GET-IVC-F047 Formato Auto para abstenerse de iniciar actuación policiva, en este procedimiento. • Se crea el formato GET-IVC-F078 Formato Auto para abstenerse de continuar con la actuación policiva. • Se crea el formato GET-IVC-F079 Formato de decisión para declarar la firmeza de la medida correctiva de multa general. • El nombre del procedimiento fue ajustado pasando de "Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía" a "Procedimiento imposición de multa general no objetada de acuerdo con la Ley 2197 de 2022".
4	07 de julio de 2025	Se actualizan actividades de acuerdo con la normatividad vigente Se actualizan las Políticas de Operación Se actualiza las salidas generadas del procedimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTION TERRITORIAL
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Procedimiento imposición de multa general no objetada
de acuerdo con la Ley 2197 de 2022

Código: GET-IVC-P056

Versión: 05

Vigencia desde:
27 de octubre de 2025

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
5	27 de octubre de 2025	<p>Se actualiza el procedimiento de conformidad con las disposiciones del Decreto reglamentario 0768 de 2025, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de operación 4 identificación de extranjeros • Política de operación 14 materialización de las medidas correctivas. • Se agrega política 18 sujetos de especial protección • Se agrega definición de “Habitante de y en calle” • Se actualizan las actividades 2, 11, 12 y 13 a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
<p>El presente documento se elaboró pormedio de mesas de trabajo con el equipo funcional de Inspecciones de la Dirección para la Gestión Políciva - DGP y con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Equipo jurídico</p> <p>Andrés Fernando Zuluaga Franco Profesional Especializado - 222-31 DGP</p> <p>Kenny Torres Carvajal Profesional Universitario – 219-11 DGP</p> <p>Luis Javier Ávila Tordecilla Profesional Universitario – 219-11 DGP</p>	<p>Camila Cortés Daza Directora para la Gestión Políciva Líder de Proceso</p> <p>Yummay Londoño Sánchez Promotora de Mejora</p> <p>Efrén Pérez Alfonso Profesional OAP – Analista</p>	<p>Eduardo Andrés Garzón Torres Subsecretario de Gestión Local Líder de Macroproceso</p> <p>Documento aprobado y publicado bajo caso HOLA No. 197656</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Establecer el trámite del procedimiento para la imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 adicionada por la Ley 2197 de 2022.

Alcance

Inicia con el reparto de los expedientes contentivos de las órdenes de comparendo impuestas a partir del 25 de enero de 2022 y finaliza con el archivo de los documentos del expediente.

Responsable

Director (a) para la Gestión Políciva

Alcalde (sa) Locales

Políticas de operación

1. El reparto se hará de conformidad con las atribuciones y competencias de los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía y atendiendo a las reglas y lineamientos para la asignación de actuaciones dispuestos por la Resolución 622 del 2024 modificada por la resolución 310 de 2025 o la normatividad que haga sus veces.
2. La identificación del presunto infractor se verificará por medio de consulta en los portales web oficiales y /o aplicativos dispuestos para el efecto por las entidades competentes. La información deberá coincidir con la registrada tanto en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC como en el Liquidador de Comparendos de Bogotá - LICO. Asimismo, se deberá dejar constancia en el expediente.
3. El Inspector de Policía sólo procederá a iniciar el Proceso Verbal Abreviado (*Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049*), cuando se compruebe que el infractor objetó de forma oportuna la medida correctiva de multa general. De acuerdo con lo establecido por el inciso 5º del párrafo del artículo 180 y el literal b) del artículo 223A del CNSCC, cuando se señale la medida correctiva de multa general, el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición de la orden de comparendo.
4. Cuando el presunto infractor sea un ciudadano extranjero, la autoridad de policía deberá: dar aplicación a la Sección 5 **Artículo 2.2.8.18.8.4. De la identificación de extranjeros**, comunicar el inicio del proceso, los cambios de radicación y el fallo correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y al Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.11.4.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Relaciones

GESTION TERRITORIAL
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Procedimiento imposición de multa general no objetada
de acuerdo con la Ley 2197 de 2022

Código: GET-IVC-P056

Versión: 05

Vigencia desde:
27 de octubre de 2025

- Exteriores (Decreto 1067 de 2015). Esta comunicación les permitirá a los funcionarios encargados de efectuar los controles migratorios verificar el cumplimiento de las medidas correctivas según lo preceptuado por el literal h) del artículo 223A.
5. De no presentarse o de presentarse extemporáneamente la objeción, el Inspector deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 223A del CNSCC.
 6. Cuando en el marco del Proceso Verbal Inmediato se haya aplicado medida correctiva de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional y el ciudadano haya interpuesto el recurso de apelación, el Inspector de Policía deberá resolver el recurso en actuación separada. Así mismo, si el ciudadano también objeta oportunamente la medida correctiva de multa general, se deberá observar lo descrito en el *Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049*. Finalmente, cuando se señalen medidas correctivas distintas a la multa general, se deberá aplicar el *Procedimiento Verbal Abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia (Ley 1801 de 2016) - GET-IVC-P025*.
 7. Toda actuación relacionada con este procedimiento deberá ser cargada en la aplicación para la gestión de las actuaciones policivas dispuesta por la SDG.
 8. Cuando se evidencie en el Liquidador de Comparendos de Bogotá - LICO la ocurrencia del descuento por pago o la conmutación de la multa por programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, el/la inspector/a deberá remitir los expedientes a los Inspectores AP designados para el efecto, de acuerdo con el *Procedimiento Verbal Abreviado por pago conmutado, pago total y pronto pago GET-IVC-P055*.
 9. En todos los casos en que se evidencie la interposición oportuna de la objeción a la medida correctiva de multa general y el expediente no haya sido repartido a las Inspecciones de Atención a la Ciudadanía, el/la inspector/a deberá remitirlo inmediatamente al Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Policiva encargado de realizar nuevamente el reparto, según lo previsto por el inciso 2° del artículo 4° de la Resolución 0622 de 2024, modificada por la Resolución 310 de 2025 o el acto administrativo que establezca la reglas de reparto.
 10. Cuando corresponda aplicar la medida correctiva de multa general, la autoridad de policía deberá consultar el Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación a fin de evidenciar si corresponde aplicar el incremento del valor establecido por el literal i) del artículo 223A del CNSCC.
 11. El valor de la medida correctiva de multa general deberá determinarse de acuerdo con el salario mínimo diario legal vigente para el momento de ocurrencia de los hechos. A su vez, y de conformidad con el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, aquel deberá ser expresado con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB) vigente al momento de la ejecutoria del acto. En todos los casos, la autoridad de policía deberá atender a las orientaciones técnicas y normativas definidas por la Dirección para la Gestión Policiva.
 12. Para constituir debidamente el título ejecutivo, las autoridades de policía deberán observar tanto lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto Distrital 289 de 2021 como las directrices, parámetros y requisitos de procedibilidad señalados en la Resolución 247 de 2022 y en la Circular 001 de 2022 de

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Página 4 de

la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, deberán atender las orientaciones técnicas y normativas que para el efecto emita la Dirección para la Gestión Políciva de la SDG.

13. Se remitirán a etapa persuasiva de cobro las decisiones por medio de las cuales se declare la firmeza de la medida correctiva de multa general, debidamente notificadas y ejecutoriadas. El término para realizar la remisión oportuna de los expedientes contentivos de títulos ejecutivos a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es el establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 442 de 2018, es decir, diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la decisión.
14. Es deber de la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o quien la hizo cumplir, actualizar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, al momento de la imposición de esta, y la constatación de su cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 2.2.8.3.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa (Decreto 1070 de 2015) y **Artículo 2.2.8.18.8.1. Materialización de las medidas correctivas y órdenes de policía del Decreto 0768 de 2025.**
15. Cuando el ciudadano presente objeción verbal, esta se tramitará de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento trámite a los requerimientos presentados por la ciudadanía SAC-P001”, o a través del link dispuesto para ello, <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/registro-objeciones-comparendos-codigo>.
16. Toda actuación relacionada con este procedimiento debe ser anexada al expediente y cumplir con los lineamientos establecidos en las “Instrucciones de Foliación - GDI- GPD-IN017”.
17. Cuando se remitan memorandos u oficios, el funcionario deberá descargar desde la Intranet de la SDG el formato actualizado correspondiente al nivel al que pertenece (Alcaldía Local o Nivel Central).
18. En todos los casos se deberá determinar si el presunto infractor se trata de sujeto de especial protección constitucional, convencional o legal y dar aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 de 2025 sobre vendedores informales y habitantes de y en calle.

Glosario

Etapas de cobro persuasivo: Actuación administrativa, adelantada por la entidad de derecho público acreedora, por medio de la cual se invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y a solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

Habitante de y en calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar. (LEY 1641 DE 2013) “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.”

Medidas correctivas: Acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o en el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia.

Multa: Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento contrario a la convivencia realizado, según la cual varía el monto.

Multa general: Medida correctiva de carácter pecuniario establecida para la mayor parte de los comportamientos contrarios a la convivencia tipificados por el CNSCC. Puede ser de 4 tipos según el monto, así:

Multa Tipo 1: Dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (s.m.d.l.v.).

Multa Tipo 2: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (s.m.d.l.v.).

Multa Tipo 3: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (s.m.d.l.v.).

Multa Tipo 4: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (s.m.d.l.v.).

Multa conmutada: Multa general tipo 1 o 2 señalada en la orden de comparendo sustituida o cambiada por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Objeción de la multa general: Derecho del presunto infractor por medio del cual manifiesta su disenso frente a la aplicación de la multa general señalada en la orden de comparendo. Su interposición oportuna se refiere a que se haya presentado dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles posteriores a la imposición de la orden de comparendo (art. 223A, literal b, CNSCC).

Orden de comparendo: Documento oficial (escrito o virtual) contentivo de un mandato dirigido al presunto infractor o bien para que se presente ante la autoridad de Policía o para que cumpla una medida correctiva como consecuencia de la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia establecido en la Ley 1801 de 2016.

Pronto pago: Descuento del cincuenta (50%) por ciento del valor de la multa otorgado a la persona que, sin haber objetado y durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, decide realizar el pago de la medida correctiva señalada por el personal uniformado.

Proceso Verbal Abreviado: Es el tipo de actuación que tramitan los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía para conocer los comportamientos contrarios a la convivencia y demás asuntos de su competencia.

Título ejecutivo: Documento que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo en tanto se encuentre debidamente ejecutoriado y sea expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 de 2021 y/o cualquier otra norma que lo complemente, modifique o sustituya.

Siglas

AC: Atención a la Ciudadanía.

AP: Atención Prioritaria.

ARCO: Aplicativo de Registro de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

CNSCC: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016

DGAEP: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía

IVC: Inspección, Vigilancia y Control

LICO: Plataforma Liquidador de Comparendos de Bogotá.

RNMC: Registro Nacional de Medidas Correctivas

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

**GESTION TERRITORIAL
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**
**Procedimiento imposición de multa general no objetada
de acuerdo con la Ley 2197 de 2022**

Código: GET-IVC-P056

Versión: 05


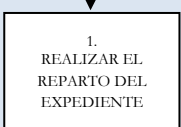

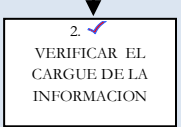

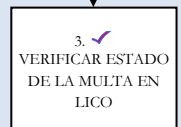

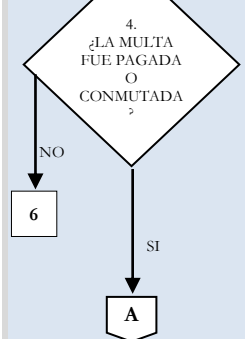

Vigencia desde:
27 de octubre de 2025

SDSCJ: Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Salidas generadas del procedimiento

Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Providencia que decide la medida correctiva de multa general señalada en la orden de comparendo.	Documento por el cual el Inspector de Policía aplica la medida correctiva de multa general.	Infractor

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
 <p>INICIO</p>		Inicio del procedimiento	N/A
 <p>1. REALIZAR EL REPARTO DEL EXPEDIENTE</p>	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Políciva	<p>Realizar el reparto del comparendo, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 de la Política de Operación.</p> <p>Nota 1: Debe verificarse que la solicitud esté debidamente cargada en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD, luego se asignará al Inspector(a) de Policía de forma física o digital, según corresponda.</p> <p>Nota 2: La orden de comparendo se someterá a reparto en formato físico o electrónico. En el primer caso se entregará el original al Inspector(a) de Policía mediante Acta de Reparto generada y descargada del aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SDG; si se trata de formato electrónico, la información reposará en los aplicativos dispuesto por la SDG.</p>	 <p>ACTA DE REPARTO ARCO</p>
 <p>2. ✓ VERIFICAR EL CARGUE DE LA INFORMACION</p>	Inspector (a) de Policía	<p>✓ Verificar que la orden de comparendo este conforme a Resolución 1844 de 2023 y Artículo 2.2.8.18.10.5. Sección 10 Decreto 0768 del 2025. (físico o virtual) en los aplicativos dispuesto por la SDG.</p>	 <p>CONSTANCIA O DECISION</p>
 <p>3. ✓ VERIFICAR ESTADO DE LA MULTA EN LICO</p>	Inspector (a) de Policía	<p>✓ Verificar el estado de la multa general en el aplicativo LICO, dejando trazabilidad de la consulta y de todos los documentos relacionados en el expediente.</p>	 <p>ARCO LICO</p>
 <p>4. ¿LA MULTA FUE PAGADA O CONMUTADA?</p> <p>NO → 6</p> <p>SI → A</p>	Inspector (a) de Policía	<p>¿La Multa fue pagada o conmutada?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 5. NO: Continúa a la actividad 6</p>	 <p>CONSULTA DE EXPEDIENTE EN LICO</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



GESTION TERRITORIAL INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento imposición de multa general no objetada de acuerdo con la Ley 2197 de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>5. TRASLADAR EL EXPEDIENTE POR ARCO Y DEJAR CONSTANCIA</p> <p>GET-IVC-P055</p>	Inspector (a) de Policía	<p>Trasladar el expediente por medio de aplicativo ARCO y elaborar memorando (<i>Formato Memorando Nivel Central - GDI-GPD-F031</i>) dirigido al Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Policiva, quien se encargará de realizar la reasignación, de acuerdo con la Resolución 0622 de 2024 o la que haga sus veces.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de darle trámite al expediente de acuerdo con lo dispuesto en el <i>Procedimiento verbal abreviado por pago conmutado, pago total y pronto pago - GET-IVC-P055</i>.</p>	
<p>6. ¿LA MULTA GENERAL FUE OBJETADA?</p>	Inspector (a) de Policía	<p>¿La multa general fue objetada oportunamente?</p> <p>SI: Continúa en la actividad 7 NO: Continúa en la actividad 8</p>	N/A
<p>7. REMITIR A LAS INSPECCIONES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</p> <p>GET-IVC-P049</p>	Inspector (a) de Policía	<p>Trasladar el expediente por medio de aplicativo ARCO y elaborar memorando (<i>Formato Memorando Nivel Central - GDI-GPD-F031</i>) dirigido al Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Policiva, quien se encargará de realizar la reasignación, de acuerdo con la Resolución 0622 de 2024 o la que haga sus veces.</p> <p>Una vez reasignado el expediente, los inspectores designados deberán darle trámite a la objeción y aplicar el <i>Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049</i>.</p>	
<p>8. ✓ VERIFICAR EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPARENDO</p>	Inspector (a) de Policía	<p>✓ Verificar que el formato de orden de comparendo se encuentre diligenciado conforme a derecho, particularmente, que el presunto infractor se encuentre debidamente identificado y que se haya cumplido lo dispuesto por la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional o la normatividad que haga sus veces y el Decreto 0768 del 2025.</p>	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



GESTION TERRITORIAL
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Procedimiento imposición de multa general no objetada
de acuerdo con la Ley 2197 de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Inspector (a) de Policía	<p>¿El formato de comparendo se encuentra diligenciado conforme a derecho?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 11. NO: Continúa a la actividad 10.</p>	N/A
	Inspector (a) de Policía	Avocar conocimiento del asunto, proferir decisión para abstenerse de continuar con la actuación policiva (<i>Formato Auto para Abstenerse de Continuar con la Actuación Policiva - GET-IVC-F078</i>) y ordenar el registro tanto de las anotaciones correspondientes a RNMC, como de la decisión de archivo en los aplicativos dispuestos por la SDG.	
	Inspector (a) de Policía	Certificar la firmeza de la multa conforme al Decreto 0768 del 2025, sección 7, Artículo 2.2.8.18.7.4. De la imposición de multas. (<i>Formato de Decisión para Declarar la Firmeza de la Medida Correctiva de Multa General - GET-IVC-F079</i>). Esta actuación deberá ser cargada en los aplicativos para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SDG.	
	Inspector (a) de Policía y/o auxiliar administrativo	<p>Notificar conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG.</p> <p>El título ejecutivo solo se constituye cuando se notifica, en debida forma al destinatario del contenido de la decisión definitiva.</p>	
	Inspector (a) de Policía	Luego de la notificación, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025, Se deberá emitir la constancia de ejecutoria.	



GESTION TERRITORIAL INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento imposición de multa general no objetada de acuerdo con la Ley 2197 de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>14. REGISTRAR LA DECISION</p>	Inspector (a) de Policía	La autoridad de policía que impuso la medida correctiva o se abstuvo de continuar con la actuación policiva, deberá realizar la anotación correspondiente en el RNMC. Dicha actuación se deberá cargar en los aplicativos para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SDG.	RNMC/ ARCO
<p>15. ¿FUE PAGADA?</p>	Inspector (a) de Policía	<p>✓ La autoridad de policía deberá verificar en la plataforma LICO el estado de pago de la multa general.</p> <p>¿Fue pagada por el infractor?</p> <p>SÍ: Continúa a la actividad 17. NO: Continúa a la actividad 16.</p>	LICO
<p>16. REMISIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO PARA PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO</p>	Inspector (a) de Policía	Se procederá a remitir el título ejecutivo a la entidad encargada de adelantar la etapa del proceso administrativo de cobro. Para el efecto se debe usar el formato <i>"Lista de Chequeo Envío Persuasivo a SDSCJ - GET-IVC-F046"</i> .	GET-IVC-F046 LISTA DE CHEQUEO ENVÍO PERSUASIVO A SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
<p>17. ACTUALIZAR APLICATIVOS</p>	Inspector (a) de Policía	Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	ARCO RNMC
<p>18. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE</p>	Inspector(a) de Policía	Expedir las actuaciones de cierre y archivo del expediente. Nota: Observar lo indicado en el numeral 16 de las Políticas de Operación.	EXPEDIENTE ARCO
<p>19. FIN</p>	N/A	Fin del Procedimiento	N/A

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos

Código	Documento
SAC-P001	Procedimiento trámite a los requerimientos presentados por la ciudadanía.
GDI-GPD-IN017	Instrucciones de Foliación.
GET-IVC-P025	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016.
GDI-GPD-F031	Formato memorando nivel central.
GET-IVC-P049	Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada.
GET-IVC-P055	Procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total.
GET-IVC-F046	Formato lista de chequeo envío persuasivo a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
GET-IVC-F078	Formato Auto para Abstenerse de Continuar con la Actuación Políciva
GET-IVC-F079	Formato de Decisión para Declarar la Firmeza de la Medida Correctiva de Multa General

Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1801	2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Todo el articulado.
Ley 2197	2022	“Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”	Título 5, Capítulo 1.
Ley 2294	2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.	Artículo 313.
Decreto Distrital 442	2018	Por medio del cual se reglamenta el recaudo y cobro por concepto de imposición y/o señalamiento de la medida correctiva de multa establecida en la Ley 1801 de 2016 en el Distrito Capital”	Todo el articulado.
Decreto Distrital 289	2021	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Capítulos I, III y V.
Resolución 622	2024	“Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones y Corregidurías de Policía del Distrito	Todo el articulado.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

		Capital"	
Resolución 1844	2023	Por la cual, se adopta el Formato de Convivencia y Comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo.	Todo el articulado.
Decreto 1070	2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa	Título 8, Capítulo III.
Decreto 1067	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores	Artículo 2.2.1.11.4.10.
Resolución 247	2022	Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera de competencia de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda	Todo el articulado.
Resolución 310	2025	Por la cual se modifica la Resolución No. 622 de 2024 en el sentido de actualizar la asignación de las actuaciones y el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones y Corregidurías de Policía del distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	Todo el articulado
Ley 1641	2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones	Todo el articulado
Decreto 0768	2025	Por medio del cual se adiciona el capítulo XVIII al Título 8, a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Todo el articulado
Decreto 411	2016	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno	Todo el articulado

Documentos externos

Nombre	Año de publicación del documento y versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Circular 001	2022	Secretaría Distrital de Hacienda	https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/lineamie-circulares

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"